

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10146.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-8012-C-2002 y Agregado SEO-7033-C-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Vecinal del Barrio Provincias Unidas se encuentra ubicada y funcionando sobre una parte (lado Oeste) del inmueble designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de las Fracciones I y II parte de la Fracción B de la Chacra 172 y parte de la Fracción B de la Chacra 173.-

Que la Comisión Vecinal funciona en el sector desde el año 80 aproximadamente, conforme surge del Convenio formalizado entre este Municipio y el entonces presidente de la Comisión Vecinal, con fecha 31 de enero de 1989.-

Que sobre el lado Este de la fracción de marras se encuentra funcionando la Dirección de Bromatología dependiente de este Municipio.-

Que la citada fracción es del Dominio Privado Municipal y le corresponde por Donación que le hiciera el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, mediante Escritura N° 116, pasada ante el Registro Número 8, bajo el Folio 303, inscripto en el Registro de la Propiedad de inmueble bajo Matrícula 23996-Confluencia.-

Que mediante nota de fecha 10 de agosto de 2001, que diera origen al Expediente de referencia la Comisión Vecinal solicita una fracción de tierra lindera a continuación de las instalaciones correspondiente a Bromatología.-

Que mediante nota, la interesada solicita la cesión de la totalidad de inmueble, con el fin de destinarlo a Sala de Primeros Auxilios y Destacamento Policial.-

Que posteriormente la interesada (Comisión Vecinal) solicita se deje sin efecto el requerimiento efectuado anteriormente respecto de la cesión de la totalidad del lote y solicita se continúe con la tramitación de la regularización de la fracción donde actualmente funciona la sede, (parte del Lote 16 de la Manzana I de la Chacra 173) ubicado en calle Alberti con salida a calle Islas Malvinas y autorización para la ampliación de la misma.-

Que obra relevamiento de hechos existentes confeccionado por la Dirección de Agrimensura indicando el sector donde actualmente funciona la sede y la fracción solicitada para la ampliación.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARIÓ WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

# *"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

Que la Dirección de Ordenamiento Urbano, adjunta croquis ilustrativo de orientación de los inmuebles referente a las distintas áreas y sugiere la intervención de la Dirección de Arquitectura con el fin de que se realice un estudio de las actividades desarrolladas a fin de obtener una utilización óptima del terreno.-

Que la Dirección de Arquitectura luego de constituirse en el sector en cuestión, manifiesta: a) Que el salón de usos múltiples estaría adosado a la ampliación; b) Que se lograría una superficie aproximada a los 60m<sup>2</sup> que estaría en conexión al salón de usos múltiples por medio de una arcada o doble puerta; c) Que la superficie solicitada estaría iluminada y ventilada por el lado Sur y no entorpece cualquier otra actividad ya que el terreno posee una diferencia de nivel importante con respecto a la calle Islas Malvinas; y d) Que actualmente en ese espacio se estacionan vehículos Municipales fuera de uso, un acceso desde el patio de Bromatología hacia el patio Oeste puerta común, seguiría funcionando normalmente.-

Que obra Proyecto para la ampliación del salón de usos múltiples, confeccionado por la Dirección de Arquitectura.-

Que la Dirección de Ordenamiento Urbano manifiesta que estima favorable la ubicación y ampliación a fin de posibilitar el desarrollo de las actividades.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

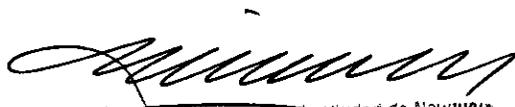
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 092/2004 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2004 el día 11 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2004, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación por el término de diez (10) años a favor de la Comisión Vecinal del Barrio PROVINCIAS UNIDAS, sobre una parte (lado Oeste) del inmueble ubicado entre calles Manuel Alberti e Islas Malvinas designado como **LOTE 16 DE LA MANZANA 1 DE LA CHACRA 173** Nomenclatura Catastral N° 09-20- 061-0202-0000 con una superficie aproximada de 331,54m<sup>2</sup>, con destino al funcionamiento y ampliación de la Sede, según surge del croquis ilustrativo, el que forma parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**Dr. DARDO WALTER TRONCOSO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3°):** Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal, los gastos de -----infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean éstos Nacionales Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

**ARTICULO 4°):** Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones asumidas la Comisión podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

**ARTICULO 5°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permisionaria traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

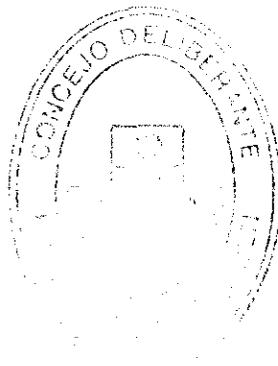
**ARTICULO 6°):** COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expedientes N° SEO 8012-C-2002 - SEO 7033-C-2003).-**

**ES COPIA:**  
ga.-

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**Dr. DARDO WALTER TRONCOSO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO



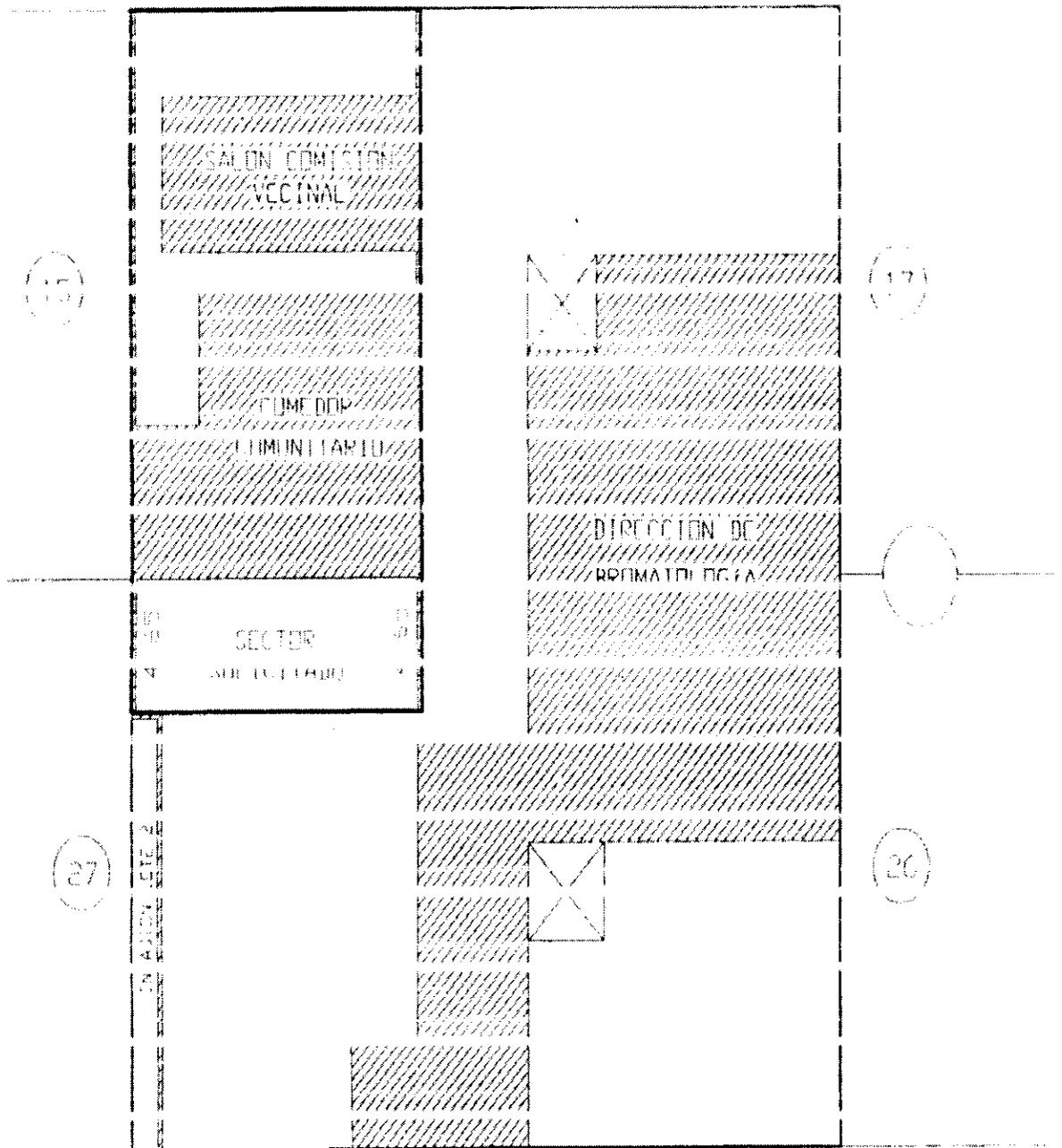
Ordenanza Municipal N° <u>10146</u> <u>12004</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1571</u> <u>12004</u>
Expte N° <u>SEO-8012-C-02 - SEO-7033-C-03</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1495</u>
Fecha: <u>23 / 12 / 04</u>

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**

MANUEL ALBERTI



ISLAS MALVINAS

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO